

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
222.500.000 € Programa 1: 150.000.000 € (17,5 M para almacenamiento hibridado) Programa 2: 42.500.000 € (2,5 M para almacenamiento hibridado) Programa 3: 30.000.000 €	Del 17/01/2023 al 10/03/2023 (12:00h)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Hasta el 15/01/2026	Subvención

OBJETIVO

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de ayudas a proyectos de inversión en la repotenciación de instalaciones eólicas, en la renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW y en instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores que realicen en España. Los programas en los que se organizan las actividades son los siguientes:

- **Programa 1: Repotenciación de instalaciones eólicas.** Renovación tecnológica de instalaciones eólicas existentes que consista en la sustitución completa de los aerogeneradores por otros nuevos y sin uso previo, sin perjuicio de que tal sustitución pueda afectar parcialmente al número de aerogeneradores existentes frente a la totalidad, con independencia de que se aumente o no la potencia de la instalación previa. Estas actuaciones implican el desmantelamiento de, al menos, torre, rotor y góndola de los aerogeneradores existentes afectados por la actuación y la construcción y puesta en marcha de nuevos aerogeneradores en el emplazamiento previamente ocupado, aunque se modifiquen las coordenadas de posición de las máquinas y se incluyan instalaciones adicionales.
- **Programa 2: Renovación tecnológica y medioambiental de minicentrales hidroeléctricas de hasta 10 MW.** Incluye alguno de los siguientes tipos de actuaciones:

a) Renovación tecnológica basada en la sustitución, total o parcial de equipos principales preexistentes, por otros nuevos y sin uso previo, con independencia de que se aumente o no la potencia de la instalación previa, así como la rehabilitación de las instalaciones hidráulicas que componen el aprovechamiento, incluido el edificio que albergue los equipos generadores. Asimismo, se incluirá la instalación de nuevos grupos turbogeneradores para el aprovechamiento de caudales ecológicos en minicentrales existentes, siempre que la potencia total resultante no supere los 10 MW.

b) Renovación medioambiental, dirigida a la protección o mejora de los ecosistemas, adaptación a las condiciones derivadas de la nueva planificación hidrológica y medioambiental y adecuación e integración en el territorio de todas las instalaciones.

Las minicentrales hidroeléctricas para las que se solicite ayuda deberán tener como mínimo 5 años de vigencia restante hasta el final de su plazo concesional. Además, no podrán modificar las características esenciales de la concesión de aguas de dicha minicentral hidroeléctrica, sin autorización previa de la Confederación Hidrográfica, Organismo de cuenca o del MITECO, según proceda. En ningún caso se podrá ampliar el plazo concesional vigente en más de 10 años.

Las actuaciones de los Programas 1 y 2 podrán incluir la adición de almacenamiento hibridado.

- **Programa 3: Instalaciones innovadoras de reciclaje de palas de aerogeneradores.** Nueva instalación que suponga la mejora de la calidad o eficiencia de las actividades de reciclaje de las palas -u otros componentes de los aerogeneradores que utilicen materiales compuestos- con respecto a un proceso convencional de actividades de reciclado con la misma capacidad anual de tratamiento (dado el estado actual de la técnica, se utiliza como proceso convencional de referencia en España el depósito en vertedero).

Estas instalaciones podrían ser tanto proyectos comerciales como precomerciales que permitan avanzar en el desarrollo de nuevas alternativas para el reciclaje de los materiales compuestos de los aerogeneradores. La instalación de reciclaje deberá recuperar al menos el 50 % en peso de los residuos (palas y/u otros componentes del aerogenerador que utilicen materiales compuestos) y transformarlos en materias primas secundarias que puedan introducirse en los procesos productivos.

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES

Podrán obtener la condición de beneficiarios personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en España, siempre que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado. En concreto, podrán ser beneficiarios:

- a) Empresas con personalidad jurídica propia (Micro, Pequeña, Mediana y Gran Empresa).
- b) Universidades y centros privados de investigación y desarrollo, con personalidad jurídica propia.
- c) Consorcios o agrupaciones empresariales de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con personalidad jurídica propia.
- d) El sector público institucional y las entidades de derecho privado vinculadas o dependientes de las Administraciones Públicas y las Universidades Públicas y sus centros adscritos con personalidad jurídica propia.

Para los programas 1 y 2, podrán obtener la condición de beneficiario las personas jurídicas que cumplan con lo regulado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en relación con los productores de energía eléctrica. Para el programa 3, los beneficiarios deberán tener una personalidad jurídica distinta de la de las empresas titulares de las instalaciones que se hayan desmantelado de las que provengan las palas y materiales compuestos que sean objeto del reciclaje.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Sólo se considerarán elegibles las inversiones que permitan aumentar el nivel de protección medioambiental derivado del impulso de la energía eólica e hidroeléctrica, que sean derivados de actividades desarrolladas en territorio nacional y que se realicen en la adquisición de bienes o de servicios por parte del beneficiario de la ayuda, así como que puedan justificarse mediante el correspondiente pedido y/o contrato relativos a las actuaciones realizadas, con sus correspondientes facturas y justificantes de pago al proveedor. No se considerarán, por tanto, elegibles los costes propios (personal, funcionamiento o gastos generales).

La ayuda máxima otorgable será la suma de la Ayuda Base y la Ayuda Adicional:

Ayuda base:

Actuaciones		Gran empresa (y otros)	Mediana empresa	Pequeña empresa
Programa 1	Sistema de generación	25 %	30 %	35 %
Programa 2		35 %	45 %	55 %
Programa 1	Sistema de almacenamiento híbrido	40 %	50 %	60 %
Programa 2				
Programa 3	-	30 %	40 %	50 %

Ayuda adicional: La intensidad de ayuda base se podrá incrementar en un 5 % cuando la actuación se sitúe en islas y/o en municipios de hasta 5.000 habitantes, o municipios no urbanos (de acuerdo con el Atlas de Áreas Urbanas del MITMA) de hasta 20.000 habitantes cuyos núcleos tengan una población menor o igual a 5.000 habitantes y/o en municipios incluidos en los Convenios de Transición Justa.

Se establece una inversión mínima por proyecto superior a 500.000 € para el Programa 1, 200.000 € para el Programa 2 y 50.000 € para el Programa 3. La cuantía de la ayuda total no podrá superar el límite de 15 millones de euros por empresa y por proyecto.

CONCEPTOS FINANCIABLES

Se considerarán costes elegibles los siguientes conceptos:

- a) Equipos y materiales relacionadas con la tipología de actuación objeto de ayuda (incluida, en su caso, la correspondiente a los sistemas de almacenamiento hibridado en los programas 1 y 2).
- b) Costes de ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas con la actuación.
- c) Equipamientos electromecánicos, hidráulicos, de control y auxiliares.
- d) Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda. En su caso, se incluirán las protecciones y equipamientos que correspondan según reglamentos.
- e) Sistemas de gestión, control activo y monitorización tanto de la generación como de la acumulación, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda.
- f) Sistemas de gestión, control activo y monitorización de la demanda de energía eléctrica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción permitiendo la integración más efectiva en la red, en mercados locales o en su uso para autoconsumo de las fuentes de energías renovables. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados al proyecto objeto de la ayuda.
- g) Redes de distribución inteligentes (smart grids) para gestionar la generación distribuida localizada en entornos urbanos y periurbanos, y los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, en gran medida renovable, y que deberá ser también gestionable y estar abastecida por el proyecto objeto de la ayuda. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados al proyecto objeto de la ayuda.
- h) Transporte y montaje, puesta en marcha, controles de calidad y ensayos de las instalaciones.
- i) Obras civiles, relacionadas con la actuación y necesarias para la correcta ejecución del proyecto.
- j) Cimentaciones u otros sistemas de anclaje, si procede en la actuación objeto de ayuda.
- k) Costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas.
- l) Costes de la dirección facultativa, incluida la emisión y visado de certificaciones de obra.
- m) Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje.
- n) Costes de gestión de la solicitud y de la justificación de la realización de las actuaciones de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y justificación, el/los informe(s) de autoevaluación del cumplimiento de no causar daño significativo al medio ambiente. Se considerarán los gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera llevar a cabo por sí mismo o los de empresas o profesionales. Límite de 7 % del presupuesto subvencionable o de 10.000 € por expediente (con límite de 60 €/h en caso de realizarse por personal propio).
- o) Costes relativos al cumplimiento de las obligaciones del principio DNSH.
- p) Costes de comunicación relativos al cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad en el marco del NextGenerationEU y el PRTR, con un límite máximo de 3.000 € por expediente.

Adicionalmente:

- a) Para el programa 1, sistemas de medición del recurso eólico en el emplazamiento.
- b) Para el programa 2, sistemas de medida completos de los caudales a turbinar, caudal ecológico y los diferentes niveles en la zona de toma y de desagüe, incluyendo sondas de nivel, registradores, etc.
- c) Para el programa 2, coste de las medidas de protección medioambiental, mejora de los hábitats, protección de los recursos hídricos e integración en el territorio de las instalaciones.

- d) Para los programas 1 y 2, coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes asociadas que darán lugar a nuevas instalaciones tras la repotenciación o renovación tecnológica y medioambiental.
- e) Para el programa 3, partidas de inversión adicionales destinadas a la incorporación de instalaciones renovables para la cobertura de los autoconsumos eléctricos y térmicos asociados a los procesos productivos de las plantas de reciclaje de palas objeto de la actuación relacionada con la actuación.

Se podrá subcontratar con terceros hasta el 100 % de la actividad incentivada considerando que los subcontratistas cumplan con el principio "no causar perjuicio significativo" y con el resto de las condiciones establecidas en las bases y en la normativa general de subvenciones.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Convocatoria financiada con Fondos Next Generation.
- Gestión de los incentivos a través de la sede electrónica del IDAE: <https://sede.idae.gob.es/>.
- Régimen de concurrencia competitiva.
- Efecto incentivador.
- Compatibles con otras ayudas.
- Posibilidad de solicitud de anticipos, constituyendo garantías por valor igual al del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal, para la vigencia de la garantía.
- Obligación de constituir garantías para la ejecución del proyecto en el momento de solicitar la ayuda, para proyectos con ayuda solicitada superior a 500.000 €. Garantía a constituir: 20.000 €/MW (Programa 1) o 2 % del coste subvencionable del proyecto (Programas 2 y 3).
- Deberá aportarse documentación que acredite el correcto cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) o figura medioambiental equivalente con informe favorable. Únicamente podrá ser sustituida por un documento administrativo eximente emitido por el órgano ambiental competente.
- Es obligatorio cumplir con la Ley de Morosidad.

Esta ficha es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora. Para más información, revisar detalles en las [bases reguladoras](#) y la [convocatoria](#) de ayudas.